Número de Contrato:	1492-2026
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto del contrato:	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con el fin de contribuir al diseño, desarrollo y seguimiento de los procesos formativos de la Gerencia Crea, en coherencia con su enfoque pedagógico y en atención a las necesidades técnicas, metodológicas y operativas definidas por la entidad.
Contratante:	IDARTES
Contratista:	KAREN ANGÉLICA VARGAS SAAVEDRA
No. Identificación Contratista:	1073692216
Valor total del contrato:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($20.296.000)
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	'0000001238'
Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de 8 MESES , sin que este supere el 31 de diciembre de 2026..
Garantías que lo amparan:	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Este amparo se debe tomar por el treinta (30%) del valor del contrato, y tendrá como vigencia el plazo del contrato yseis (6) meses más.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Se tendrán como obligaciones generales las indicadas en el documento formalizado expedido por la entidad, mediante el cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1.Desarrollar procesos de formación artística con los grupos que le sean asignados por la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en el marco de la Gerencia Crea, conforme a su perfil profesional y en los tiempos, espacios y modalidades definidos por la entidad; así como apoyar, cuando le sea requerido, las necesidades de suplencias y acciones de convocatoria de participantes.
2. Participar activamente en espacios de trabajo colaborativo entre pares y en jornadas de fortalecimiento convocadas por la Gerencia Crea, sus áreas, líneas y componentes, orientadas al desarrollo pedagógico, artístico y metodológico, conforme a las disposiciones establecidas por la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
3. Participar activamente en las mesas de trabajo convocadas por la Gerencia Crea, tanto transversales como del área artística afín, contribuyendo al desarrollo de acciones de creación, investigación y visibilización, en modalidad presencial, semipresencial y/o virtual, según las disposiciones del programa.
4. Realizar el registro, análisis y seguimiento de los procesos de formación artística en los instrumentos pedagógicos definidos por la Gerencia Crea, conforme a los tiempos establecidos y en atención a los lineamientos técnicos y metodológicos de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
5. Realizar el seguimiento a la permanencia de los participantes y registrar oportunamente la asistencia a los talleres de formación artística asignados, mediante el uso adecuado del Sistema Integrado de Formación – SIF, conforme a los lineamientos establecidos por la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
6. Asistir y participar activamente en las reuniones presenciales y/o virtuales convocadas por la Gerencia Crea, orientadas al seguimiento, articulación y fortalecimiento de los procesos pedagógicos, técnicos y operativos vinculados al desarrollo de su labor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos

específicos y para tales efectos se coordinará con la supervisión del contrato la entrega presencial o virtual de los mismos, según se requiera en ejecución del objeto del contrato y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los documentos requeridos para pago, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

1.4. OBLIGACIONES DEL IDARTES: Las contempladas en documento formalizado expedido por la entidad, mediante el cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales y que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad y en la intranet.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($20.296.000),** e incluye IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual, conforme a lo estipulado en el numeral 5. *ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO* de este Estudio Previo.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**, pagará el contrato en honorarios mensuales por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.537.000).** Dichos valores mensuales se pagarán así: **1)** Pagos sucesivos en mensualidades vencidas. **2)** Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad, períodos de treinta (30) días contables.

Estos pagos serán cancelados previa radicación de los informes de ejecución del contratista, la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a y el soporte de pago de la planilla de aportes de salud, pensión, ARL, y caja de compensación familiar de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista efectuará de manera directa los pagos de aportes de salud, pensión, ARL y/o caja de compensación familiar, si a ello hubiere lugar; Para el pago final del contrato, el contratista se obliga a realizar la presentación del pago de aportes del periodo que abarque dicho pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El/la Supervisor/a del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al CONTRATISTA, el paz y salvo expedido por la Entidad, debidamente diligenciado y aprobado por las áreas correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato, conforme a lo establecido en la Circular DDT 11 de 2018 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la ejecución del contrato va más allá del 15 de diciembre; por efectos del cierre financiero de la vigencia, el contratista y el supervisor podrán acordar tramitar dos (2) pagos para dicho mes, así: **1)** Un pago por los primeros 15 días calendario del mes. **2)** Un pago por los días restantes de ejecución del mes de diciembre, que se constituirá como cuentas por pagar a 31 de diciembre. En caso de que este segundo pago sea el pago final del contrato, su valor se calculará como se establece para el pago final.

3. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato electrónico documento formalizado expedido por la entidad, mediante el cual se adoptan las cláusulas comunes y generales de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

7. SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: LUZ VIVIANA RAMIREZ OVIEDO, Profesional Especializado Código 222 Grado 02 Ubicado en la Gerencia Crea de la Subdirección de Formación Artística. En todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico

del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…”[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf